



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036 -2013-SERNANP-DGANP**

Lima, 16 AGO. 2013

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 024-2013-SERNANP-DGANP-OAJ, de fecha 14 de Agosto de 2013, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda ratificar la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pucacuro, así como su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2010-SERNANP-DGANP de fecha 10 de diciembre del 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2010-AG de fecha 18 de agosto del 2005, se categoriza de forma definitiva como Reserva Nacional Pucacuro, sobre una superficie de seiscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y tres hectáreas con ocho mil trescientos metros cuadrados (637 953,83 ha), de la Zona Reservada Pucacuro ubicada en el distrito El Tigre, provincia y departamento de Loreto.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, establece que el reconocimiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, y de las áreas de conservación regional lo realizará el SERNANP a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2010-SERNANP-DGANP de fecha 10 de diciembre del 2010, se reconoce el Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pucacuro, así mismo se reconoce por el periodo de dos (02) años la conformación de la Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pucacuro;



Que, con Oficio N° 079-2013-SERNANP-RNP-J de fecha 24 de julio de 2013, la Jefa de la Reserva Nacional Pucacuro comunica la realización de la Asamblea General, realizada con fecha 18 de julio del 2013, asimismo, solicita el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva, ratificando las instituciones del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pucacuro, así como su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que resuelva ratificar la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pucacuro, así como a las instituciones conformantes de la misma, así como su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2010-SERNANP-DGANP de fecha 10 de diciembre del 2010.

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, y la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar por el período de dos (02) años, la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pucacuro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones

| CARGO                    | COMUNIDAD O INSTITUCION   |
|--------------------------|---|
| Presidente               | Representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP  |
| Vicepresidente           | Representante de la Empresa Perenco Perú Petroleum Limited, Sucursal del Perú |
| Secretario               | Jefa de la Reserva Nacional Pucacuro  |
| Tesorero                 | Representante de la Comunidad Nativa Alfonso Ugarte                           |
| Vocal del Sector Público | Representante de PERUPETRO S.A.   |
| Vocal del Sector Privado | Representante de la Empresa Repsol Exploration Perú, Sucursal Perú            |
| Vocal del Sector Comunal | Representante de la Comunidad Nativa 28 de Julio                              |





**Artículo 2°.-** La Comisión Ejecutiva ratificada en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro del plazo no mayor a diez (10) días naturales de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

**Artículo 4°.-** Ratificar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pucacuro, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Cecilia Cabello Mejía**  
Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado